



Políticas y Procedimientos

Introducción

Reliv Now de México S. de R.L. de C.V. (en adelante denominada “RELIV” o “la Compañía”) ha establecido las siguientes reglas, reglamentos, políticas y procedimientos aplicables a todos los Distribuidores Independientes Reliv (Distribuidores/Entidad Distribuidora) que hayan firmado un Contrato de Distribución (Contrato con “RELIV”). El propósito de estas Políticas y Procedimientos es brindar estándares consistentes para todos los Distribuidores Independientes Reliv, mantener la integridad del plan de mercadotecnia y fomentar el cumplimiento de Reliv y todos los Distribuidores con todos los reglamentos federales, estatales y locales que gobiernan la mercadotecnia de redes. Cada una de las otras subsidiarias operadoras emite sus propias Políticas y Procedimientos en los países en los que operan.

Es tu responsabilidad como Distribuidor estudiar, comprender y seguir la versión más reciente de las Políticas y Procedimientos y otros documentos dirigidos a los Distribuidores, incluyendo el “Contrato”. Favor de tomar en cuenta que Reliv se reserva el derecho de modificar estos reglamentos en cualquier momento y que dichas modificaciones a estas Políticas y Procedimientos a través de cualquiera de los siguientes medios, que incluyen pero no se limitan al sitio en Internet de la Compañía, publicaciones periódicas dirigidas a los Distribuidores, mensajes por correo electrónico y/o avisos de dichas modificaciones enviados por correo regular a los Distribuidores, utilizando la dirección más reciente que aparezca en su expediente con la Compañía. Las inconsistencias y conflictos que surjan entre las Políticas y Procedimientos y un Contrato de Distribución serán resueltos a favor de las Políticas y Procedimientos, con sus más recientes enmiendas. Al patrocinar a un nuevo Distribuidor, es tu responsabilidad entregarle la versión más actualizada del Contrato de Distribución y de las Políticas y Procedimientos, antes de que el solicitante se afilie a la Compañía. Puedes obtener copias adicionales de estas Políticas y Procedimientos solicitándolas a la Compañía o puedes verlas en el sitio: <https://reliv.mx/> bajo la sección “Mi portal/Más enlaces de apoyo” dentro de la página web de Distribuidores. Te recomendamos ampliamente que repases la información de esta sección de Políticas y Procedimientos regularmente, para asegurar que estés conduciendo tu negocio de la manera esperada. Al inscribirte como Distribuidor, tu firma indica que tienes conocimiento de estas Políticas y Procedimientos, que las has leído, entendiendo completamente y aceptado antes de convertirte en Distribuidor.

En caso de que tengas alguna pregunta, comunícate con tu Master Afiliado, líder patrocinador o con el Centro de Servicio a Distribuidores Reliv.

A.ÉTICA PROFESIONAL

El código profesional de Reliv:

Seré honesto(a) y justo(a) en todos mis tratos cuando actúe como Distribuidor de los productos Reliv.

Llevaré a cabo todas mis actividades profesionales de una manera que mejore mi reputación y la reputación positiva establecida por Reliv.

Seré cortés y respetuoso(a) con cada una de las personas contactadas durante el curso de mi negocio de productos Reliv.

Cumpliré con mis responsabilidades de liderazgo como patrocinador, incluyendo aquellas responsabilidades de capacitación y de esa manera apoyaré a los Distribuidores de mi organización de ventas.

No haré malas representaciones de los productos Reliv o del plan de compensación y tampoco llevaré a cabo actividades engañosas o ilegales.

No haré afirmaciones acerca de los productos Reliv que no estén indicadas en la información oficial de Reliv.

Tampoco interpretaré mis experiencias personales respecto a los productos Reliv como algo indicativo de las experiencias que otras personas podrían esperar que les ocurrieran a ellas.

Excepto cuando Reliv lo autorice específicamente por escrito, no haré declaraciones en cuanto a los ingresos potenciales del plan de compensación de Reliv, tampoco haré declaraciones en cuanto al ingreso o las cantidades de ingreso específicas que un Distribuidor puede ganar.

Comprendo y estoy de acuerdo en que yo soy exclusivamente responsable de todas las obligaciones financieras /legales incurridas por mí en el transcurso de mi negocio como Distribuidor de los productos y/o servicios de Reliv.

No solicitaré las listas de genealogías, propiedad privada de otras compañías de mercadotecnia de redes.

No usaré materiales de venta o asociaciones profesionales que pudieran considerarse como propiedad privada de otras compañías.

Llevaré a cabo mi negocio de Distribuidor Reliv de manera que respete los productos y el profesionalismo de otras empresas.

B. ESTATUS DE DISTRIBUIDOR

B.1 Cómo ser Distribuidor.

Un solicitante se hace Distribuidor Reliv una vez que se completen los dos requisitos siguientes:

- a) Que el solicitante compre un paquete de Distribuidor Reliv.
- b) Que el formulario de solicitud llenado por el solicitante, se haya recibido y haya sido aceptado por la oficina matriz de Reliv.

Reliv se reserva el derecho de rechazar cualquier formulario de solicitud de Distribuidor.

B.2 No hay compras obligatorias.

No se requiere que las personas interesadas compren productos o servicios Reliv para hacerse Distribuidores, excepto el paquete de Distribuidores Reliv. Está estrictamente prohibido que los Distribuidores Reliv hagan cualquier declaración o sugerencia contraria.

B.3 Edad legal.

Los Distribuidores deben de tener la mayoría de edad legal, es decir, 18 (dieciocho) años de edad cumplidos al firmar el contrato.

B.4 Parejas casadas o en unión libre.

Las parejas casadas y sus hijos dependientes deberán compartir la misma Entidad Distribuidora única. Los solicitantes que participen activamente en el negocio, deberán firmar el Contrato de Distribución. Los Distribuidores solteros que contraigan matrimonio, podrán optar por tener una Entidad Distribuidora por separado, a menos que uno sea el patrocinador del otro, en cuyo caso deberán consolidar sus Entidades Distribuidoras, salvo que Reliv autorice otra entidad.

B.5 Acciones de los miembros de un núcleo familiar y otros.

Los Distribuidores son responsables de las acciones de los miembros de su núcleo familiar y si un acto realizado por un miembro de dicho núcleo viola estas Políticas y Procedimientos, dicha violación se considerará como cometida por el Distribuidor. Igualmente, si cualquier otro miembro de la familia, amigo, socio o persona conocida del Distribuidor comete un acto violatorio de las Políticas y Procedimientos con el conocimiento y sin la intervención correctiva del Distribuidor, dicha violación se atribuirá al Distribuidor mismo.

B.6 Intereses simultáneos.

Los individuos no podrán tener intereses de beneficios simultáneos en más de una Entidad Distribuidora sin el consentimiento previo por escrito de Reliv, al menos que se indique en la sección C12. Por ejemplo, un accionista de una corporación que sea Distribuidor Reliv no podrá hacerse Distribuidor Reliv individualmente.

B.7 Corporaciones y sociedades (“Entidades Comerciales”).

Las corporaciones, sociedades de personas físicas o jurídicas, empresas de responsabilidad limitada y sociedades fiduciarias (y otras entidades aprobadas por Reliv) podrán ser Distribuidores, siempre y cuando se sujeten a las siguientes reglas y condiciones:

- a) Deberá entregarse un Contrato de Distribución a nombre de la Entidad Comercial (corporación, sociedad, etc.), junto con el Suplemento de Entidad Comercial. El Contrato de Distribución y el Suplemento deberán llenarse por completo y se deberán firmar a nombre de la corporación o sociedad, por un ejecutivo o socio autorizado y cada uno de los accionistas de la corporación o los socios de la sociedad deberán firmarla individualmente.
- b) Al utilizar el formulario suplementario, cada uno de los accionistas de la corporación y cada uno de los socios de la sociedad quedarán obligados, individualmente, a los términos del Contrato de Distribución y de estas Políticas y Procedimientos. Además, cada uno de los accionistas de la corporación y socios de la sociedad certificará y estará de acuerdo en que, salvo un consentimiento por escrito de Reliv, éstos estarán activos en la conducción de la corporación o sociedad como Distribuidora Reliv.
- c) Reliv tendrá derecho a cancelar el Contrato de Distribución de cualquier corporación o sociedad si, omitiendo el consentimiento expreso y por escrito de Reliv (i) la Entidad Comercial emite acciones comunes, o participación, a cualquier persona no incluida y que haya firmado el Contrato de Distribución y Suplemento, o (ii) si hubiera una transferencia de acciones comunes, o participación, corporación o sociedad, (excepto cuando se transfiera conforme a la sección C.11. Ningún accionista de la corporación, socio, miembro, fiduciario o beneficiario de la Entidad Comercial será exonerado de cualquier obligación bajo el Contrato de Distribución, como resultado de la transferencia de intereses a una tercera persona.
- d) Salvo lo que expresamente se establece en estas Políticas y Procedimientos, las personas participantes sólo podrán ser accionistas, funcionarios, socios o beneficiarios de una Entidad Distribuidora Reliv, y dicha persona no puede ser, individualmente, Distribuidor Reliv.
- e) Un Distribuidor Reliv podrá asignar su Entidad Distribuidora a una Entidad Comercial llenando el Contrato de Distribución en nombre de la Entidad Comercial y asignando la Entidad Distribuidora a la Entidad Comercial de una manera autorizada por Reliv. Los cambios en la forma, estructura o nombre de cualquier Entidad Comercial deberán de hacerse solamente con el consentimiento de Reliv.

- f)) Si cualquier persona (incluso un cónyuge) asociada con la Entidad Comercial incumpliera el Contrato de Distribución que incorpora estas Políticas y Procedimientos, tal acción será considerada como una falta de la Entidad Comercial y la Compañía impondrá la sanción disciplinaria que crea adecuada.

B.8 Nombres adoptados.

Cualquier persona o Entidad Comercial podrá presentar la solicitud bajo un nombre adoptado, registrado legalmente, si la solicitud incluye las firmas de todas las personas que actúen bajo el nombre adquirido o que tengan intereses en el mismo.

B.9 Renovación anual.

A partir del 01 de Febrero de 2018 queda eliminada la cuota de renovación anual.

B.10 Condición de contratista independiente.

Todos los Distribuidores son contratistas independientes de Reliv. No son dueños de franquicias co-inversionistas, socios, empleados o agentes de Reliv. Los Distribuidores no tienen autoridad para hacer representación alguna, establecer acuerdos o compromisos de cualquier tipo para, o a nombre de Reliv, ni para obligar a Reliv de manera alguna. Reliv no controla el tiempo, lugar o cantidad de trabajo del Distribuidor Reliv.

B.11 Pacto de indemnización.

Cada uno de los Distribuidores acepta en indemnizar y no hacer responsables a Reliv, sus ejecutivos, agentes, empleados y directores, respecto a cualquier reclamación, demanda, responsabilidad, pérdida, costo o gastos, incluyendo sin limitación, honorarios de abogados, resultantes, o que se alegue que sean resultantes de la conducta del Distribuidor. Cada uno de los Distribuidores renuncia a cualquier reclamación que pueda tener en contra de Reliv o cualquiera de sus organizaciones afiliadas y cada uno de sus respectivos ejecutivos, directores, empleados y agentes, como consecuencia de cualquier acto, omisión, declaración o interpretación de algún Distribuidor, en relación a su negocio Reliv. En ningún caso Reliv será responsable de daños consecuentes o especiales ante el Distribuidor (o cualquier persona que presente una reclamación por medio de un Distribuidor).

B.12 Impuestos.

No se tratará a los Distribuidores como empleados, dueños de franquicias, co-inversionistas, socios o agentes, con respecto a cualesquier estatutos, ordenanzas, reglas o reglamentos federales, estatales o locales. Los Distribuidores son responsables de pagar todos los impuestos correspondientes a la operación de su negocio. La compañía entregará a los Distribuidores una Constancia anual de

Percepciones y Retenciones (marzo) en el caso que hayan recibido cheques emitidos por Reliv, conforme al Plan de Compensación.

B.13 Cumplimiento legal.

Los Distribuidores cumplirán con todos los estatutos y reglamentos federales y estatales y con las ordenanzas y reglamentos locales concernientes al manejo de sus negocios. Los Distribuidores también son responsables de tomar sus propias decisiones administrativas y gastos, incluyendo todos los impuestos sobre los ingresos calculados y de empleo propio.

El Contrato de Distribución, que incorpora estas Políticas y Procedimientos, se creó como una guía para la relación entre la Compañía y sus Distribuidores. Los casos de incumplimiento del Contrato de Distribución, así como cualquier acto ilegal, fraudulento, engañoso, impropio, amenazante o carente de ética en el comportamiento de un Distribuidor, puede resultar en una o varias medidas correctivas, a discreción de Reliv, que incluirán sin limitación las siguientes: 1) la emisión de una advertencia por escrito; 2) la suspensión de su estatus de Distribuidor; 3) la suspensión o pérdida de su derecho a cheques de bonos o comisiones; 4) la terminación involuntaria de su Contrato de Distribución; 5) trámites legales para restitución monetaria o de equidad; o 6) cualquier combinación de las medidas descritas.

B.14 Número de identificación.

Para que Reliv acepte la solicitud de Distribuidor, por una persona física o moral, deberán completar dicha solicitud incluyendo los datos fiscales correspondientes (RFC o CURP); la solicitud deberá ser entregada en original incluyendo la(s) firma(s). Reliv emitirá un número de control de registro (Record Control Number – RCN) como tu Número de Identificación Reliv.

Siempre deberás incluir tu RCN en tu correspondencia con Reliv.

B.15 No hay territorios exclusivos.

No hay territorios exclusivos para fines de mercadotecnia o reclutamiento, tampoco implicarán o dirán los Distribuidores que tienen territorios exclusivos. Los Distribuidores pueden conducir su negocio de distribución Reliv en cualquier estado, país y territorio en donde Reliv esté establecido, sujeto a las leyes y reglamentos de cada país.

B.16 Información confidencial.

Todo Distribuidor reconoce y acepta que toda la información concerniente a los Distribuidores Reliv incluye, sin limitación, las listas de clientes y Distribuidores, independientemente de que se haya compilado o declarado individualmente (de aquí en adelante “Información Confidencial”), fue obtenida por Reliv a través de un gran esfuerzo y considerable costo monetario, es de gran valor para Reliv, y la mantiene como información confidencial y como secreto comercial. Eso incluye los nombres, direcciones, números telefónicos, genealogías y demás información perteneciente a los Distribuidores Reliv.

Cada uno de los Distribuidores además reconoce y acepta que la información confidencial recibida u obtenida, independientemente de que sea como listas separadas por Reliv o de otra manera, se recibe bajo confidencialidad y con la condición y acuerdo de que dicha información se mantendrá de manera confidencial. Todo Distribuidor también acepta que no revelará la información confidencial a persona alguna, excepto cuando Reliv lo autorice por escrito y no usará la información confiada para fines que no estén relacionadas con el desempeño de las funciones y obligaciones de los

Distribuidores Reliv. De vez en cuando, la Compañía puede proporcionar informes de datos a un Distribuidor que le dé información relacionada con su organización descendiente, volumen de ventas, compensaciones, etc. Estos informes y la información que contienen son confidenciales y constituyen secretos comerciales de la Compañía. Estos informes se proporcionan a los Distribuidores con el único propósito de que conduzcan sus respectivos negocios. Está prohibido que los Distribuidores divulguen directa o indirectamente la información de estos informes a terceros, usen la información para competir con la Compañía, o soliciten o recluten a un Distribuidor que aparece en el informe con el propósito de alterar su relación con la Compañía.

Las obligaciones de esta Sección seguirán vigentes hasta cinco años después de que haya caducado o se haya dado por terminado el Contrato de Distribución.

B.17 Piratería / Otras actividades de negocios.

A los Distribuidores Reliv no se les prohíbe ser empleados por otras entidades comerciales o prestar sus servicios en las mismas, o participar en otras actividades comerciales. Sin embargo, todo Distribuidor tiene prohibido usar el nombre de Reliv o los nombres de los productos Reliv en relación con cualquier otro tipo de actividad comercial. Todo Distribuidor acepta que, mientras sea Distribuidor y por un período de 18 meses a partir de la caducidad o terminación de su Entidad Distribuidora, no hará lo siguiente, directa o indirectamente: (i) tratar de que cualquier Distribuidor Reliv se haga distribuidor de, o se asocie con, cualquier persona física o entidad (que no sea Reliv), dedicada a actividades de mercadotecnia o de ventas de cualquier producto o servicio por medio de un método u organización de ventas directas, mercadotecnia en red o de multiniveles, (ii) venda cualquier producto o servicio o solicite la venta del mismo, a un Distribuidor Reliv, si se trata de productos o servicios no vendidos por Reliv, o (iii) altere de manera alguna la relación de un Distribuidor Reliv con la Compañía. El término “piratear” incluye cualquier intento de promoción, reclutamiento, recomendación, respaldo, sugerencia o esfuerzo, por influenciar, directa o indirectamente o a través de terceros, a otro Distribuidor o cliente de Reliv para que se inscriba o participe en otro programa de mercadotecnia de multiniveles o una oportunidad de ventas directas. “Piratear” también se refiere a las acciones que sean en respuesta a una indagación (sobre lo anteriormente descrito) de otro Distribuidor o cliente de Reliv. Todo Distribuidor también reconoce y acepta que estas disposiciones son razonables y necesarias para proteger los intereses de Reliv y sus Distribuidores en cuanto a la información confidencial y las valiosas relaciones comerciales que de ahí se desprenden. Todos los derechos y obligaciones de esta sección pertenecerán en vigor después de la caducidad o terminación de la Entidad Distribuidora de todo Distribuidor.

B.18 Patrocinio internacional.

Los Distribuidores Reliv podrán patrocinar solamente a los otros Distribuidores en países en donde Reliv tenga una presencia comercial establecida. La Compañía publica y actualiza la lista de dichos países.

- a) Productos y materiales de venta aprobados por la Compañía: Los Distribuidores podrán ofrecer solamente los productos y los materiales de venta registrados para la venta y distribución para determinado mercado. Por lo general, los productos autorizados para su venta en determinado país o mercado ofrecen a la venta a los Distribuidores Reliv a través de la subsidiaria de Reliv International que opera en ese país o mercado.
- b) Todo Distribuidor que haga negocio internacional en países o territorios abiertos y autorizados oficialmente deberá acatar las siguientes disposiciones:

1. El Distribuidor deberá promover los productos de la Compañía y las oportunidades de negocios por medio del contacto personal para asegurar la orientación y el servicio adecuado a clientes respecto al producto.
 2. Los Distribuidores con membresía vigente tendrán el derecho de patrocinar en todos los países en donde la compañía filial de Reliv International se haya establecido, y donde el patrocinar esté autorizado.
 3. Todo Distribuidor es responsable de conocer y cumplir todas las leyes, reglamentos, reglas, requisitos de impuestos y demás requerimientos aplicables en determinado país, incluyendo las Políticas y Procedimientos específicos de ese país.
 4. El Distribuidor acepta la responsabilidad total de conducir su negocio independiente sujeto a la legalidad del país donde haga negocio. El Distribuidor también acepta liberar de responsabilidad a Reliv y a cualquier compañía afiliada, de cualquier reclamación, responsabilidad o demanda, resultante de sus propias acciones, omisiones o interpretaciones al patrocinar o llevar a cabo su negocio independiente en el país.
- c) No se podrá llevar a cabo negocio o actividad promocional alguna en determinado país antes de que esté oficialmente abierto. Todo Distribuidor deberá abstenerse de hacer lo siguiente en los países no autorizados::
1. Vender o distribuir de cualquier manera productos o muestras de productos, de la compañía.
 2. Promover la oportunidad de negocio Reliv incluyendo, sin limitación, lo siguiente:
 - a) Anunciarse en el directorio telefónico como Distribuidor Independiente de productos de la Compañía o promotor de la oportunidad comercial.
 - b) Promover o conducir cualquier tipo de oportunidad comercial, producto o junta de capacitación con cualquier número de individuos.
 - c) Establecer una oficina comercial o rentar una instalación para promover los productos u oportunidades comerciales y/o los productos de la Compañía.
 - d) Contratar agentes para promover las oportunidades comerciales y/o los productos de la Compañía.
 - e) Solicitar o negociar un contrato u otro acuerdo formal o informal para pedirle a un Distribuidor potencial que se comprometa a tomar las oportunidades comerciales y/o los productos de la Compañía, o a que se afilie con algún patrocinador o línea específica.
 - f)) Aceptar dinero u otra forma de remuneración o participar en cualesquier transacción financiera con cualquier persona, ya sea personalmente o a través de terceras personas, antes de la apertura corporativa oficial para hacer negocios.
 3. Inscribir a un Distribuidor potencial en un país no autorizado, bajo un Contrato de Distribución de un país autorizado.
 4. Tener juntas en un país o territorio autorizado con Distribuidores potenciales de un país no autorizado, o dar capacitación o promover prematuramente las oportunidades de negocios o los productos en países no autorizados.

5. Representarse como agente exclusivo de la Compañía o como consignatario de derechos exclusivos de Distribución en cualquier país.
 6. Promover o llevar a cabo cualquier tipo de actividad que la Compañía, a su discreción, parezca contravenir los negocios de la Compañía.
- d) Reliv se esfuerza por tener operaciones consistentes de un país a otro. Sin embargo, podrían ocurrir diferencias en la formulación y nombre de los productos, así como algunos rubros como el Volumen Requerido, Volumen Comercial, Volumen en Puntos, Requisitos Promocionales del programa Camino a Presidencial y en la moneda del país. Con el fin de responder a dichas diferencias
1. Reliv le paga al Distribuidor en la moneda del “país de residencia” de su solicitud.
 2. Para calcular el Volumen Comercial de un determinado Distribuidor cuya línea descendiente incluya Distribuidores de un país diferente (“Distribuidores Extranjeros”), todo el Volumen Comercial de los Distribuidores Extranjeros se convierte a volumen en el país del Distribuidor.

C. OPERACIONES DEL DISTRIBUIDOR

C.1 Patrocinio.

Todo Distribuidor tiene derecho a patrocinar a otros Distribuidores bajo el programa de Reliv. El Distribuidor no recibirá compensación por inscribir a Distribuidores nuevos. Sin embargo, si será compensado bajo el Plan de Compensación de Reliv, con base en el volumen de venta de productos. No hay seguridad ni garantía de compensaciones o comisiones.

C.2 Solicitudes múltiples.

Si uno de los solicitantes entrega varios Contratos de Distribuidor, indicando distintos patrocinadores, solamente se aceptará el primer formulario debidamente llenado que reciba Reliv.

C.3 Apoyo en la capacitación.

Es requisito que todo Distribuidor que patrocine a Distribuidores nuevos se asegure de que éstos estén capacitados adecuadamente con respecto al Manual de Distribuidores Reliv, Contrato de Distribución, incluyendo estas Políticas y Procedimientos, y el Plan de Compensación.

C.4 Transferencia del patrocinio.

La transferencia del patrocinio se permite muy raramente y no se recomienda. Es completamente obligatorio mantener la integridad del patrocinio para el éxito de la organización en general. Cualquier transferencia de patrocinio está sujeta a la aprobación final de Reliv.

Un Distribuidor podrá cambiar de patrocinio previa petición por escrito a Reliv, la cual deberá ir acompañada de cartas de aprobación firmadas por los cinco Masters Afiliados ascendientes inmediatos y por los Distribuidores que se encuentren en niveles intermedios entre el Distribuidor solicitante y su primer Master Afiliado en línea ascendiente. El formulario deberá de indicar claramente que todas las partes participantes comprenden las consecuencias del cambio de patrocinio.

Otra alternativa es que el Distribuidor puede cambiar su patrocinio si termina voluntariamente su Entidad Distribuidora existente y no efectúa actividad alguna por un período de treinta y seis meses.

El Distribuidor podrá inscribirse de nuevo bajo el patrocinador que elija.

Si la renovación anual caduca y transcurre un período de treinta y seis meses sin tener actividad alguna, el Distribuidor podrá inscribirse entonces bajo el patrocinador de su elección.

C.5 Terminación voluntaria.

El Distribuidor puede terminar voluntariamente su Contrato de Distribución en cualquier momento, enviando a Reliv una notificación escrita. La terminación voluntaria se hace efectiva cuando Reliv reciba dicha notificación. El Distribuidor que termine voluntariamente un Contrato de Distribución deberá esperar treinta y seis meses antes de ser elegible para firmar uno nuevo.

C.6 Terminación o suspensión involuntarias.

Reliv puede terminar o suspender de inmediato el estatus de cualquier Distribuidor por motivo justificado. El "motivo justificado" significa e incluye: (i) cualquier violación al Contrato de Distribución que incorpora las presentes Políticas y Procedimientos, todo lo cual está sujeto a enmiendas conforme sea requerido, (ii) tomar ilegalmente cualquier cosa que sea propiedad de Reliv o de un Distribuidor Reliv, (iii) cualquier acción deshonesta en contra de Reliv o de un Distribuidor Reliv, (iv) la comisión de un delito o un acto inmoral, o (v) el consumo o venta de drogas ilegales o el consumo excesivo de alcohol, o el manifestar una conducta personal que, a juicio razonable de Reliv, pudiera reflejarse desfavorablemente en la Compañía. El Distribuidor reconoce que Reliv tiene un interés legítimo y sustancial en exigir elevados estándares de integridad y responsabilidad de sus Distribuidores. Adicionalmente, Reliv puede terminar el estatus de cualquier Distribuidor, a su absoluta discreción y sin causa, si se lo notifica por escrito con 30 días de anticipación.

C.7 Efecto de suspensión.

Si el Distribuidor es suspendido por causa: (i) el Distribuidor no tendrá derecho para actuar o recibir ninguno de los beneficiarios como Distribuidor de Reliv durante el tiempo de la suspensión, (ii) el Distribuidor no recibirá ninguna compensación durante el período de suspensión, incluyendo sin ningún límite el pago de comisiones o pagos de regalías (excepto los pagos correspondientes a períodos anteriores a la suspensión), (iii) la línea descendiente del Distribuidor será movida hacia el siguiente patrocinador ascendiente durante el término de la suspensión. La suspensión del Distribuidor será efectiva el primer día del mes en que se haya realizado la notificación.

C.8 Efecto de la terminación.

La terminación voluntaria o involuntaria resultará en la pérdida de derechos del Distribuidor respecto a su organización descendiente, la cual se moverá hacia arriba al siguiente patrocinador en la línea ascendiente del Distribuidor suspendido, y seguirá ahí aunque el Distribuidor sujeto de la terminación vuelva a inscribirse después del período de espera de treinta y seis meses. La terminación es retroactiva el primer día del mes en el que se haga efectiva. Por lo tanto, el pago de comisiones y Regalías por Generación se hará sólo por transacciones que se hayan completado durante el último mes calendario anterior a la terminación. Ningún Distribuidor terminado podrá ostentarse como Distribuidor de Reliv.

C.9 Piratería de prospectos.

Los Distribuidores no deben pedir que alguien se inscriba como Distribuidor Reliv bajo su patrocinio, a sabiendas de que dicha persona ya ha estado en contacto con otro Distribuidor Reliv para ese fin. Reliv considera dicha práctica como violatoria de su código de ética y podría tomar medidas disciplinarias, si

así lo determina, respecto a dichas violaciones. Generalmente, el primer Distribuidor Reliv que le platique de Reliv a un prospecto, deberá ser el patrocinador de éste en un margen de 4 semanas.

Reliv y su organización de Distribuidores tratan de promover un “sistema” abierto al cual los clientes y Distribuidores potenciales podrán acudir y participar en las funciones de Distribuidores Reliv en cualquier área geográfica, independientemente de que el Distribuidor Reliv que haya contactado al cliente potencial participe o esté presente. En Reliv creemos firmemente que el apoyo mutuo que los Distribuidores Reliv brindan al esfuerzo de otros Distribuidores Reliv, es una fuente enorme de fortaleza para el crecimiento de nuestra organización entera. El sistema “abierto” depende enormemente de la conducta ética de todos los Distribuidores Reliv y en particular depende del acuerdo tácito entre los mismos de que no tratarán de patrocinar a los prospectos de otros Distribuidores.

Normalmente, la corporación Reliv no se involucrará ni intentará resolver ninguna disputa acerca del patrocinio correcto de un Distribuidor nuevo. Alentamos la resolución de conflictos entre Distribuidores por mutuo acuerdo y con apego a la política que aquí se aclara. Sin embargo en circunstancias que considere justificadas, Reliv se reserva el derecho de arbitrar la disputa de un patrocinio y su decisión deberá ser acatada por las partes. Los Distribuidores que no puedan resolver de común acuerdo una controversia respecto a un patrocinio, pueden solicitar arbitraje respecto al asunto, tal como se dispone en la sección H8 de las Políticas y Procedimientos de este documento.

C.10 *Venta, traspaso o transferencia de Entidades Distribuidoras Reliv.*

Ninguna venta, traspaso o transferencia de una Entidad Distribuidora será válida sin la aprobación escrita de Reliv, aprobación que puede ser concedida o denegada por Reliv a su entera discreción. Un Distribuidor que desee adquirir interés en el negocio de otro Distribuidor, deberá ceder su Entidad Distribuidora existente antes de ser elegible para dicha operación. Si tienes cualquier pregunta al respecto, deberás de solicitar a Reliv más información referente a los procedimientos para efectuar una venta, traspaso o transferencia.

C.11 *Sucesión.*

Después de la muerte de un Distribuidor, o cualquier accionista, socio, miembro, fiduciario o beneficiario de una Entidad Distribuidora, el interés del difunto pasará a su sucesor en interés (heredero), como lo estipula la ley, un testamento o u documento válido. Sin embargo, Reliv no reconocerá la transferencia hasta que su sucesor entregue un nuevo Contrato de Distribución o Suplemento, con las copias certificado del acta de defunción y del testamento, fideicomiso u otro documento. El sucesor entonces tendrá todos los derechos y estará sujeto a las obligaciones del difunto.

Si una Entidad Distribuidora de Reliv fuese heredada a transferida a dos personas, las partes deberán conformar una Entidad Comercial conforme a la sección B.6 de estas Políticas y Procedimientos. De ahí en adelante, los bonos, comisiones y la declaración fiscal correspondiente de una Entidad Distribuidora transferida, en cumplimiento de esta sección, serán asignados a favor de la Entidad Comercial.

Los sucesores que sean Distribuidores Reliv en ese momento podrán optar por mantener las Entidades Distribuidoras separadas y tener intereses en ambas.

C.12 *Contratos entre los Distribuidores.*

La relación entre los Distribuidores estará gobernada por el Contrato de Distribución, del cual estas Políticas y Procedimientos forman parte, con respecto a la compensación, patrocinio, pago de

comisiones, regalías por generación y todos los demás aspectos comerciales de los Distribuidores Reliv. No se reconocerá ningún acuerdo entre los Distribuidores acerca de la manera de conducir sus negocios Reliv o de la asignación de la compensación de sus negocios, a menos que Reliv de su consentimiento por escrito a dicho acuerdo.

C.13 Genealogías de los Distribuidores Reliv.

a) Todo Distribuidor está de acuerdo en los siguiente:

- 1) Mantener la confidencialidad y a no divulgar genealogía alguna (listas de Distribuidores en líneas descendientes) o parte de la misma a terceras personas, incluyendo sin limitación: Distribuidores existentes, competidores y el público en general.
- 2) Limitar el uso de las genealogías para el objetivo específico de la genealogía y para desarrollar el negocio del Distribuidor Reliv.
- 3) Que cualquier uso o divulgación intencional o no intencional de la genealogía, además del uso autorizado por este conducto, o para el beneficio de terceras personas, constituye el mal uso, malversación y violación del Contrato de Distribución, lo cual causará daños irreparables a Reliv.
- 4) Que al efectuarse cualquier violación bajo esta sección, Reliv tiene el derecho a obtener el desagravio por mandato judicial, imponiendo tal uso bajo la ley aplicable y para la recuperación de todas las genealogías previamente proporcionadas al Distribuidor.
- 5) Que el uso inadecuado de la genealogía será causa de terminación de la Entidad Distribuidora, independientemente de que tal uso inadecuado cause o no daños irreparables a Reliv o a alguno de sus Distribuidores.
- 6) Que las obligaciones bajo esta sección prevalecerán después de la terminación del Contrato de Distribuidor.

b) Reliv se reserva el derecho de acudir a todos los recursos adecuados bajo las leyes aplicables para proteger sus derechos a las genealogías y a la información privada de Reliv, y cualquier incapacidad para obtener tales recursos no constituirá renuncia alguna a dichos derechos.

C.14 Disolución o división de una Entidad Distribuidora.

a) Reliv reconoce que las Entidades Distribuidoras que involucren a más de una persona se podrán resolver o dividir por medio de divorcio o disolución de matrimonio, o de una Entidad Comercial, ya sea por acuerdo o en el curso de un procedimiento legal de divorcio o disolución. Reliv requiere que los co-beneficiarios de tal Entidad Distribuidora, durante el curso de tal división o disolución, se comporten de acuerdo a estas reglas y de una manera que no afecte negativamente a Reliv o sus intereses, negocios o los ingresos de los Distribuidores descendientes o de los patrocinadores ascendentes. Durante el curso de cualquier procedimiento de divorcio o disolución que afecte a una Entidad Distribuidora, las partes legales están restringidas a participar o a involucrar a los Distribuidores Reliv en cualquier controversia o disputa. La violación de esta disposición se considerará como conducta personal, la cual se podrá reflejar adversamente en Reliv y podría resultar en acciones disciplinarias, incluyendo la terminación de la Entidad Distribuidora.

- b) Mientras esté pendiente un divorcio o la disolución de una Entidad Comercial, las partes deberán de adoptar uno de los siguientes métodos de operación.
- 1) Si una de las partes desea renunciar a su derecho e intereses en la Entidad Distribuidora, dejando por lo tanto que su cónyuge, sus socios, miembros o accionistas se encarguen del negocio, podrá hacerlos con un Formulario de Asignación, el cual se puede obtener en Reliv. Una vez que la parte renunciante firme el Contrato y lo presente a Reliv, se cambiarán los registros de Reliv para hacer constar que la Entidad Distribuidora queda a nombre del Distribuidor, socios, miembros o accionistas que permanezcan.
 - 2) Si ambos cónyuges en una situación de divorcio están de acuerdo en que, a pesar de sus dificultades individuales pueden continuar manejando la Entidad Distribuidora de manera conjunta y normal mientras esperan la resolución del juicio de divorcio, podrán continuar manejando el negocio de esa manera. En dicho caso, toda compensación continuará siendo pagada bajo los nombres conjuntos de los Distribuidores participantes.
 - 3) Si todos los propietarios de una Entidad Comercial están de acuerdo en que, a pesar de su deseo de disolver la Entidad Comercial, pueden continuar manejando la Entidad Distribuidora conjuntamente y de manera temporal, siempre y cuando continúen asumiendo sus obligaciones como Distribuidores, toda compensación continuará siendo pagada bajo el nombre de la Entidad Comercial en espera del acuerdo de disolución final.
 - 4) Si las partes en un litigio de divorcio o una disolución de Entidad Comercial no están de acuerdo en cooperar bajo las alternativas 1,2 o 3, entonces deberán hacer arreglos para que la Entidad Distribuidora sea manejada por una tercera persona durante el proceso de divorcio o disolución de la Entidad Comercial. Podrán elegir a sus patrocinados, a otro Distribuidor, o a una tercera persona aceptable para todos, para que funja como administrador judicial durante el proceso de divorcio o disolución. Las partes deberán compensar al administrador de manera razonable por el manejo de la Entidad Distribuidora mientras dure el proceso de divorcio o disolución.
- c) Durante el plazo del trámite de divorcio, ninguna de las partes podrá manejar o participar en el manejo de otra Entidad Distribuidora. La sección B.4 de las Políticas y Procedimientos dispone que si ambos cónyuges desean ser Distribuidores de los productos Reliv, deberán ser patrocinados conjuntamente como una sola Entidad Distribuidora, en la misma línea. No se podrán patrocinar mutuamente. La única excepción es cuando los Distribuidores solteros se casan, siempre y cuando uno no sea el patrocinador del otro, como se establece en la sección B.4. Esta política es aplicable hasta que las partes dejen de ser esposo y esposa, como sea determinado en un fallo o juicio definitivo emitido por un juzgado o hasta que ya no vivan juntos. La restricción contra el manejo separado de Entidades Distribuidoras por parte de cada cónyuge, se aplicará hasta que un juzgado competente haya emitido un fallo definitivo de divorcio y que se envíe una copia del fallo a Reliv.
- d) Las partes en el proceso de divorcio o en la disolución de una Entidad Comercial podrán, después del fallo definitivo o disolución final, manejar Entidades Distribuidoras individuales o separadas, de acuerdo a las siguientes disposiciones:
- i) Los divorciados podrán acordar seguir manejando su negocio en forma de Entidad Comercial incluso si ya no son marido y mujer. En tal caso deberán de tramitar otro

Contrato de Distribución que defina sus derechos y obligaciones respectivos y entregar una copia firmada a Reliv.

- ii) Los litigantes podrán dividir a sus Entidades Distribuidoras en dos o más entidades, las cuales serán patrocinadas por el patrocinador original. Para cada nueva Entidad Distribuidora se debe llenar y firmar un nuevo Contrato de Distribución. En el caso en que se divida una Entidad Distribuidora en dos o más entidades separadas, las líneas existentes de patrocinio, debajo de la Entidad original, permanecerán intactas.
 - a) Las partes sólo podrán reasignarse entre ellas a los Distribuidores de primer nivel y patrocinados personalmente.
 - b) Esta notificación deberá de darse por escrito a Reliv a más tardar 30 días a partir de recibir el aviso por escrito del patrocinador, de que desean dividir la Entidad Distribuidora
- iii) Cualquiera de los cónyuges o propietarios de una Entidad Comercial podrá renunciar completamente a todos los derechos referentes a la Entidad Distribuidora original, incluyendo a todos los Distribuidores patrocinados, para transferirlos a las otras partes. En ese momento, la parte que renuncia tendrá la libertad de (a) inscribirse como Distribuidor bajo su Entidad Distribuidora anterior, (b) inscribirse como Distribuidor bajo su patrocinador original, o (c) inscribirse como Distribuidor en una línea de patrocinio diferente, según sea su elección.

C.15 Anexión de co-solicitantes.

Si un Distribuidor, ya sea persona física o moral (Entidad Comercial) deseara anexar a otro co-solicitante a una Entidad Distribuidora, la Compañía requiere que se solicite por escrito y que se llene un nuevo Contrato de Distribución con las firmas e información correspondientes de todos los solicitantes. Si el co-solicitante ya fuese Distribuidor Reliv, esa persona deberá terminar voluntariamente su Entidad Distribuidora existente. El solicitante original deberá mantenerse como parte de la Entidad Distribuidora. Si el solicitante original deseara terminar su relación con la Compañía, deberá seguir el procedimiento descrito en la sección C.5. Si no se siguiera dicho procedimiento, la Entidad Distribuidora se dará por disuelta cuando el solicitante original se retire.

C.16 Cambio de información de la Entidad Comercial o de múltiples Entidades Distribuidoras individuales.

Cuando el Distribuidor sea una Entidad Comercial, o cuando más de una persona (por ejemplo, los cónyuges) sean partes en un Contrato de Distribución, Reliv no cambiará ninguna información de la cuenta, o ninguna otra información en sus registros, sin el formulario correspondientes o una petición por escrito firmada por todas las personas que sean partes en el Contrato de Distribución y/o el Suplemento.

C17. Terminación de la cuenta por inactividad.

Cuando un Distribuidor cuente con más de 4 años de inactividad en su cuenta, ésta podrá darse por Terminada y podrá firmarse nuevamente con otro patrocinador, luego de que personal de Reliv verifique la autenticidad de la información y este movimiento sea aprobado. El nuevo Distribuidor perderá el descuento que haya alcanzado con la cuenta anterior.

C18. Nivel máximo de descuento.

El nivel máximo de descuento dentro de Reliv es: Máster Afiliado alcanzándose éste ya sea por compras

hechas directamente por el Distribuidor Independiente a Reliv o por compras de sus patrocinados directos a menor descuento. A partir de febrero de 2018 en Reliv México se cuenta con un esquema de calificaciones o requerimientos reducidos para alcanzar este y otros niveles todo esto con la finalidad de que sea realizado en menor tiempo. **En México para que un Distribuidor Independiente pueda ser calificado como Máster Afiliado es necesario que la puntuación requerida 2,500 PV (Puntos de Volumen) se vean reflejados directamente en su cuenta, no aplicándose las modalidades para calificarlos por Empuje, Cascada o Volumen Equiparado (matching volumen).**

D. FOLLETERÍA Y PUBLICIDAD

D.1 Marcas registradas.

El nombre “Reliv” y el nombre de todos los productos Reliv son marcas registradas de Reliv. Solamente Reliv está autorizado para producir y comercializar los productos y ofrecer materiales escritos bajo dichas marcas registradas. El uso del nombre “Reliv” o de los nombres de los productos

Reliv, que no esté reglamentado en el Manual del Distribuidor (parte del Kit del Distribuidor) queda estrictamente PROHIBIDO.

D.2 Folletería y materiales de ventas de Reliv.

Sólo los materiales escritos de Reliv pueden usarse para representar los productos de Reliv y/o el Plan de Compensaciones de Reliv: a) Podrá usar instrucciones proporcionadas por Reliv para hacer pedidos de tarjetas de presentación, papel membretado y papelería con el nombre y logotipo de Reliv, Dichos artículos se puede reproducir con los proveedores locales de su elección, siempre y cuando sigan estrictamente las guías de impresión adjuntas. B) No se podrán reproducir, duplicar o reimprimir los materiales escritos, folletos, encartes y demás artículos adquiridos en Reliv.

D.3 Publicidad impresa.

Solamente se podrán utilizar los materiales aprobados por Reliv para usarlos en publicidad impresa. Nadie podrá usar los nombres, logotipos, marcas registradas o materiales patentados de Reliv en publicidad no producida por Reliv o de cualquier manera indicada por Reliv.

D.4 Listado en el directorio telefónico.

Los Distribuidores que hayan obtenido la posición de Master Afiliado y que hayan participado activamente en el desarrollo de su Entidad Distribuidora por un mínimo de seis meses podrán listar su nombre en la “sección blanca” del directorio telefónico. Dicho listado tendrá el nombre seguido por las palabras “Distribuidor(a) independiente Reliv”. No se podrá usar ninguna otra variación. Para poderse anunciar en la “sección amarilla” o para tener un número comercial sin costo para quien llama (Ej: número 800), dichos Distribuidores deberán obtener de Reliv un permiso escrito.

D.5 Medios de comunicación electrónicos e Internet.

Los Distribuidores tienen el derecho de utilizar Internet para promover su negocio con la aprobación previa de Reliv Internacional, Inc. El contenido propuesto deberá enviarse a la oficina Reliv de tu localidad para su revisión antes de su publicación en la red. El proceso de revisión y aprobación tarda por lo menos de siete (7) a diez (10) días hábiles. Los Distribuidores entienden y reconocen que Reliv, a su discreción, puede requerir que se realicen algunos cambios en el contenido del sitio web antes de otorgar su aprobación. Después de que se haya otorgado la aprobación inicial del sitio web, el Distribuidor no podrá cambiar ni modificar el contenido sin antes enviar las modificaciones solicitadas a Reliv para su aprobación adicional.

Al crear un sitio web, es preciso observar los siguientes requerimientos:

- a) Los Distribuidores deberán incluir la siguiente frase de manera visible: “Distribuidor(a) Reliv Independiente” en la pestaña ubicada en la parte superior de la página principal del Distribuidor. Así mismo, la frase deberá aparecer en cada página web en la que aparezca el logotipo o la marca registrada de Reliv, seguida del nombre del Distribuidor en donde se proporciona la información de contacto.
- b) En la página principal del Distribuidor y en cualquier otra página web que muestre la información de contacto del Distribuidor, éste deberá incluir una declaración específica que los lectores que hayan oído hablar de Reliv por algún otro Distribuidor, deberán contactar a dicho Distribuidor para que les proporcione más información. Es responsabilidad de todo Distribuidor que tenga un sitio web, asegurarse de que ningún cliente nuevo ni Distribuidor haya sido contactado por otro Distribuidor Reliv.
- c) Los Distribuidores no podrán utilizar ningún carrito de compras ni otro medio para hacer ventas directas desde su sitio web.
- d) Se prohíbe estrictamente que los Distribuidores utilicen cualquier marca registrada de Reliv en el nombre de dominio de su sitio web.

Los siguientes lineamientos generales deberán cumplirse al desarrollar el contenido del sitio:

- a) Los Distribuidores podrán utilizar el material que se encuentra en la biblioteca gráfica de Reliv, como imágenes, videos, etc. (disponible bajo la pestaña “Mi Negocio” de tu página portal).
- b) Sujeto a la revisión y aprobación de Reliv, los Distribuidores podrán incluir un testimonio personal así como testimonios de un número limitado de Distribuidores o clientes que le hayan otorgado a Reliv permiso por escrito con relación al uso de su testimonio en el sitio web. (Consulta las secciones H.2 y H.3 de las Políticas y Procedimientos de Reliv así como los lineamientos de publicidad de Reliv, disponibles bajo la pestaña “Mi Negocio” de tu página portal).
- c) Los Distribuidores podrán incluir enlaces a la página principal corporativa de Reliv o a cualquier otro sitio web que produzca o mantenga Reliv. Sin embargo, no podrán incluir enlaces a ningún sitio web de un tercero sin la previa autorización de Reliv.
- d) Ocasionalmente, Reliv podrá proporcionar o autorizar a algún proveedor a que proporcione a los Distribuidores la oportunidad de utilizar réplicas de sitios web para promover su negocio. La disponibilidad de dichos sitios así como los términos y condiciones de su uso se publicarán en el sitio web de Reliv en el momento en el que Reliv lo determine y que ponga dichas réplicas de sitios web a disposición de los Distribuidores.

Como requerimiento de las presentes Políticas y Procedimientos, cualquier Distribuidor Reliv que patrocine a otro Distribuidor mediante el uso de su sitio web, deberá proporcionarle a éste la capacitación y apoyos necesarios con relación a la oportunidad del negocio Reliv. En el caso de que Reliv, a su discreción, determine que el Distribuidor se ha negado a proporcionar el apoyo y capacitación necesarios al Distribuidor patrocinado, Reliv podrá reasignar al Distribuidor patrocinado a un nuevo patrocinador.

Los Distribuidores deberán estar conscientes de que al utilizar blogs, salones de chat, redes sociales u otros métodos para comunicar información por Internet relativos a los productos o a la oportunidad de negocios Reliv, dichas comunicaciones podrán considerarse como publicidad. En la medida en la

que dichos métodos de comunicación se utilicen, el Distribuidor será responsable de asegurarse que el contenido cumpla con las Políticas y Procedimientos de Reliv y con cualquier otra ley, reglamento o lineamiento aplicables.

Sujeto a aprobación previa de Reliv, los Distribuidores podrán presentar anuncios de Reliv en sitios web que no pertenezcan a Reliv siempre y cuando, a discreción de Reliv, los sitios web aplicables se sujeten a lo siguiente:

- a) No deberán estar relacionados con ninguna organización religiosa o política;
- b) No deberán dañar ni poner en duda el nombre o la reputación de Reliv, de sus productos o sus Distribuidores;

- c) No deberá hacerse mal uso de las marcas registradas, nombres de productos o cualquier otra propiedad intelectual de Reliv; y
- d) No deberá promoverse directa o indirectamente ninguna otra empresa de ventas directas o mercadeo en red (independientemente de los productos que ofrezca) o producto alguno que compita con los productos que vende Reliv (incluyendo sin limitación los suplementos nutricionales y productos para el cuidado de la piel).

Reliv realiza búsquedas en Internet en forma periódica para confirmar que los Distribuidores operen de acuerdo con la presente sección D.5. En caso de desacato, Reliv tiene el derecho de requerir que el Distribuidor infractor retire el anuncio, sitio web y/o información que esté contraviniendo las Políticas y Procedimientos de Reliv. En caso de que el Distribuidor no subsane el agravio en estricto apego a la petición de Reliv o si éste infringe la presente sección D.5 en repetidas ocasiones, Reliv tiene el derecho de tomar otras medidas disciplinarias que resulten adecuadas contra la parte infractora, incluyendo la suspensión o terminación del Distribuidor.

D.6 Redes Sociales.

Los Distribuidores pueden utilizar sitios de redes sociales como Facebook, Twitter, LinkedIn, blogs, foros, salas de chat u otros sitios sociales de interés común para transmitir información sobre los productos Reliv y la oportunidad de negocio.

Los siguientes son requerimientos para usar algún tipo de red o medio social:

- A. Los Distribuidores deben incluir su nombre e identificarse claramente como “Distribuidor Reliv Independiente” en todas las publicaciones o perfiles generados en cualquier comunidad social en la que se haga mención o que trate sobre Reliv.
- B. Se les prohíbe a los Distribuidores usar cualquier marca registrada, nombre de producto o logo de Reliv en su nombre de usuario, su foto de perfil, nombre del blog, página de fans o página de grupo de cualquier comunidad social. Los Distribuidores Reliv pueden usar el “Logo de Distribuidor Independiente” aprobado para medios sociales que se encuentra en la biblioteca de contenidos. Ese es el único logo aprobado para ser usado en medios sociales.
- C. Los Distribuidores que ya tienen páginas de fans, nombres de grupo o de dominio que incluyen la marca registrada de Reliv, nombres de productos o logos de la empresa, tendrán que cambiarlos o borrar esa información para adecuarse a las Políticas y Procedimientos de Reliv. La Compañía está consciente de que algunos sitios como Facebook no permiten que los usuarios cambien las páginas de fans o los grupos existentes. Por esta razón los usuarios deberán crear una nueva página o sitio y redireccionar a los usuarios conforme sea necesario.
- D. Los Distribuidores son responsables personalmente del contenido que publiquen en las comunidades sociales. Además, como administrador del sitio, propietario o moderador, eres responsable del contenido que los demás publiquen, incluyendo los testimonios personales.
- E. Los Distribuidores deben dejar en claro que están hablando por ellos mismos y que no lo hacen a nombre de Reliv. Los visitantes al blog, a la página de fans, la página del grupo, twitts o cualquier otra forma de red social del Distribuidor no deberán quedarse con la impresión de que el contenido está siendo publicado por Reliv Internacional Inc. o a su nombre.

Los siguientes son lineamientos a seguir cuando se usan medios o redes sociales:

1. Respeta a tus lectores. No hagas declaraciones racistas, ni uses insultos personales u des; no manifiestes ninguna conducta que Reliv no consideraría aceptable. Además, los Distribuidores deberán tener consideración por la privacidad de los demás y respecto de los temas que pueden ser considerados reprobables.
2. Dale valor a tus publicaciones y comentarios, Brinda información significativa. Lo que publiques no es sólo un reflejo de ti y de tu organización personal, sino también de Reliv en su conjunto.
3. Los Distribuidores pueden incluir un enlace a la página corporativa de Reliv o hacia cualquier otro sitio web producido y mantenido por Reliv, como por ejemplo tu página web personal de Reliv. El Distribuidor no puede incluir un enlace a una página web de terceros en conexión con la promoción o la discusión sobre los productos o la oportunidad de negocios Reliv.
4. Cuando tengas dudas no publiques. Recuerda que lo que publiques siempre tendrá consecuencias. Eres el único responsable de lo que publiques y de lo que esté publicado en tu blog, perfil , o en cualquier tipo de medio social en línea.

Según lo establecen estas Políticas y Procedimientos, un Distribuidor Reliv que patrocina a otro Distribuidor utilizando su sitio de red social tiene que brindarle la capacitación y asistencia adecuada sobre la oportunidad de negocio Reliv. Si Reliv determina, a su discreción absoluta, que un Distribuidor se ha negado o ha fallado a la hora de dar la asistencia y capacitación necesaria al Distribuidor patrocinado, puede reasignar a éste a un nuevo patrocinador.

Los Distribuidores deben estar conscientes de que cuando usan blogs, salas de chat, foros, redes sociales u otros métodos en línea para transmitir información sobre los productos o la oportunidad de negocio de Reliv, esa información puede ser considerada como propaganda. El Distribuidor es responsable en la medida en la que estos métodos de comunicación sean utilizados, de asegurar el cumplimiento de las Políticas y Procedimientos de Reliv y de cualquier otra ley o reglamento emitido por la autoridad correspondiente.

D.7 Mercado Libre, e-Bay y ventas por Internet.

Excepto por los pedidos de productos que se hagan a través del sitio corporativo de Reliv, los Distribuidores tienen estrictamente prohibido anunciar o vender productos Reliv a través de subastas de Internet, sitios web o cualquier otro medio que utilice a la Internet para finalizar las ventas. Por ejemplo, está prohibida la venta de productos a través de Mercado Libre.com, e-Bay o un sitio web (que no sea el corporativo de Reliv) que contenga un carrito de compras o sistemas similares. Tales métodos le quitan cliente potenciales a los Distribuidores Reliv y amenazan la integridad del modelo comercial de Reliv. Por lo tanto, cualquier violación a las presentes Políticas y Procedimientos puede resultar en la terminación inmediata del contrato con el Distribuidor infractor.

D.8 Nombres de dominios (“Páginas de Internet”).

A los Distribuidores se les prohíbe el uso o el registro de los nombres de Reliv, marcas registradas, nombres de productos, servicios patentados o cualquier nombre que pueda confundirse con estos nombres o marcas, para el uso de cualquier nombre de dominio, anuncio, URL, foro, blog o sitio chat en Internet.

D.9 Medios de comunicación.

Ocasionalmente, los Distribuidores podrían ser contactados por representantes de los medios de comunicación solicitando entrevistas o comentarios respecto a los productos y la oportunidad de negocio Reliv. Sin embargo, los Distribuidores no podrán representar a Reliv en los foros públicos o en respuesta a cualquier petición de los medios. Sólo a los representantes autorizados de Reliv se les permite responder a los medios a nombre de Reliv. Se recomienda a los Distribuidores no invitar intencionalmente a los representantes de los medios a los eventos de Reliv. Todas las peticiones de los medios de comunicación (radio, televisión, prensa, revistas y otras publicaciones periódicas o medios de comunicación) deberán ser turnadas a Reliv. Esto asegurará que al público se le brinde información consistente y correcta.

D.10 Radio y Televisión.

Está prohibido que los Distribuidores Reliv usen publicidad en vivo por la radio para publicitar a Reliv o sus productos. La publicidad pre-grabada en la radio si está permitida, siempre que Reliv la haya autorizado por escrito. Los guiones deberán ser presentados a Reliv antes de ser grabados o contratar los tiempos de difusión. Queda estrictamente prohibido que los Distribuidores Reliv utilicen la televisión, abierta o de cable, para publicitar a Reliv o sus productos.

D.11 Aprobación de publicidad y coadyuvantes de ventas.

En general, no se alienta la creación de publicidad por parte de los Distribuidores. Reliv ofrece anuncios clasificados y carteles para el uso de los Distribuidores. A menos que estés usando los anuncios clasificados o carteles diseñados y aprobados por Reliv, deberás de presentar todos tus anuncios a Reliv para su aprobación por escrito, antes de exhibirlos o solicitar su aprobación.

El Departamento de Normatividad de Reliv también deberá aprobar todos los anuncios en los medios electrónicos (Internet y radio) antes de que sean colocados. Favor de enviar las copias del TEXTO y de la COMPOSICION de todos los anuncios creados por los Distribuidores a:

Reliv Now de México, S. de R. L. de C. V.
Atención: Departamento de Normatividad
Av. De los Arcos 782-4
Col. Jardines del Bosque,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520
Tel: 01 33 31214939
Fax: 01 33 31214939 ext. 110
Correo Electrónico: infomx@relivinc.com

Permite que transcurran de 7 a 10 días hábiles para la autorización. Conserva el número de autorización de Reliv asignado a tu anuncio. Te recomendamos incluir el número de autorización correspondiente en tus anuncios aprobados. No está permitido que los Distribuidores reproduzcan los folletos o parte de los folletos creados por Reliv, lo cual incluye entre otros elementos, la composición y las fotografías.

D.12 Responsabilidad Civil.

La violación de las Reglas y Reglamentos está sujeta a acción disciplinaria por parte de Reliv. La acción disciplinaria podrá consistir, sin limitación, en la terminación de la Entidad Distribuidora Reliv y la pérdida de los privilegios correspondientes, incluyendo la organización descendiente, los ingresos, etc. La persona que cometa dicho desacato también será responsable de los daños resultantes del uso no autorizado de los derechos de autor, marcas registradas y materiales de Reliv.

D.13 Está prohibido reempacar productos.

Los Distribuidores no podrán abrir y reempacar el contenido consumible de los productos Reliv para muestras o reventa de manera alguna.

D.14 Grabaciones.

Los Distribuidores no podrán producir o vender grabaciones de eventos o discursos de la compañía y tampoco podrán reproducir las representaciones grabadas orales o en video para la venta o uso personal.

D.15 Cómo contestar el teléfono.

Los Distribuidores no podrán contestar el teléfono diciendo “Reliv” o de manera alguna que pudiera hacer que la persona que llame crea que está hablando a las oficinas corporativas de Reliv. Podrán decir, sin embargo que son Distribuidores Independientes Reliv. Dicha restricción también es aplicable a los anuncios grabados en sistemas autorizados de contestación telefónica, correo de voz u otros servicios de mensajes orales.

D.16 Listados de líneas de teléfonos “800”.

Los Distribuidores no podrán registrar sus números “800” en los listados telefónicos de la compañía ni de manera alguna que dé a entender que el listado es de la Compañía.

D.17 Ventas de los Distribuidores independientes por vía telefónica.

No se podrá usar el nombre ni los materiales patentados de Reliv en sistemas de marcaje automático, ya sea para ofrecer productos o servicios a los Distribuidores o a los clientes al menudeo.

D.18 Foros de ventas / tiendas al menudeo.

No se podrán vender o mostrar productos o materiales promocionales de Reliv en lugares públicos, como tiendas de menudeo. Hay dos excepciones generales a esta regla: 1) Clubes privados tales como los balnearios de salud y los gimnasios y 2) los negocios que reciben a sus clientes solamente bajo cita, tales como consultorios médicos y los salones de belleza. En cualquier caso, no se pueden mostrar los productos Reliv al público, como por ejemplo en escaparates; sólo se pueden mostrar a la vista de la clientela dentro del lugar del negocio.

Algunos de los ejemplos de los negocios en donde se prohíbe la venta de los productos Reliv son:

Supermercados

Farmacias y boticas

Puestos en centros comerciales

Tiendas de productos naturistas

Tianguis y mercados de trueque

Barcos o Tiendas militares

Esta política no prohíbe que el propietario de un negocio, por ejemplo, sea Distribuidor Reliv. Las juntas se podrán llevar a cabo en tiendas al menudeo, después de que cierren sus puertas al terminar el día hábil y se podrán vender los productos Reliv en dichas juntas.

Los Distribuidores pueden exhibir los productos de la Compañía en ciertas ferias comerciales y en exposiciones profesionales bajo la discreción única de la Compañía. Por lo tanto, los Distribuidores deben comunicarse con el Departamento de Normatividad de Reliv antes del evento y obtener la autorización correspondiente. La Compañía podrá negar su consentimiento si decide que el foro no es adecuado para la promoción de los productos o la oportunidad de negocios de Reliv.

D.19 Uso del nombre, descripción e imagen del Distribuidor.

Todo Distribuidor autoriza el uso que haga Reliv de su nombre, testimonios (u otras declaraciones relacionadas con sus experiencias como Distribuidor Reliv) en materiales impresos, electrónicos o grabados (incluyendo traducciones y extractos y paráfrasis de los mismos), así como las imágenes y descripciones (producidas o grabadas en cualquier formato o medio) en relación con la publicidad y promoción de Reliv, sus productos, oportunidad de negocio, o cualquier evento o material de Reliv.

E.COMISIONES

E.1 Solicitud y Contrato.

Las comisiones se pagan cuando los Contratos de Distribución del Distribuidor y de su patrocinador han sido recibidos y aceptados por Reliv y se han cumplido los requisitos mensuales.

E.2 Mes calendario.

Las comisiones y los niveles de logro se calculan por mes calendario.

Nota: Todos los pedidos deberán recibirse, a más tardar, a las 12 de la medianoche, horario del centro, el último día hábil del mes (salvo contra disposición de Reliv).

E.3 Fecha de pago.

Los cheques de comisión se pagan el día 15 del mes siguiente al mes en el cual se generen dichas comisiones. Por ejemplo, las comisiones basadas en las ventas hechas en enero se pagarán el 15 de febrero. Si el día 15 cayera en sábado o domingo, las comisiones se pagarán el día hábil anterior al día 15.

F. REGLAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS

F.1 Se prohíbe hacer compras excesivas.

Los Distribuidores Reliv podrán comprar productos Reliv por medio de Reliv (o por medio de otros Distribuidores Reliv) en cantidades razonables y necesarias para establecer y mantener un inventario de productos apropiado para la reventa a los clientes al menudeo, a otros Distribuidores Reliv descendientes, y para su uso y consumo personal. Está prohibida la compra de productos en exceso de las cantidades razonables, necesarias y adecuadas para tales fines; también se les prohíbe estrictamente a los Distribuidores que sugieran, alienten o introduzcan a cualquier Distribuidor a que haga compras excesivas de los productos Reliv. También está estrictamente prohibida la compra de productos Reliv o la incitación a realizar dichas compras, en exceso a las cantidades razonables para los usos adecuados, para fi de elegibilidad o avance dentro del Plan de Compensaciones Reliv o para elegibilidad de cualquier bono o premio; y el hacerlo podría resultar en acciones disciplinarias, incluyendo la suspensión o la terminación.

F.2 Reglas de las ventas al menudeo.

La red de Distribuidores Reliv y nuestro Plan de Compensaciones están diseñados para promover la venta al menudeo de los productos Reliv a los clientes finales. Cuando un Distribuidor llega al nivel de Master Afiliado, la venta al menudeo de los productos deberá verse como un elemento importante de su negocio mensual. Por lo tanto, para poder recibir pagos de Regalías por Generación, todos los Masters Afiliados están obligados a vender productos Reliv a cuando menos 5 clientes, que no sean Distribuidores, durante el mes y deberán enviar a Reliv una certificación por escrito de dichas ventas usando el formulario de Certificación de Ventas al Menudeo. Reliv deberá recibir dicho formulario a más tardar el séptimo día del mes siguiente al mes en el cual se hagan las ventas. Reliv requiere que

todos los Distribuidores cumplan con esta regla de buena fe y que la certificación de ventas al menudeo sea honesta y se base en transacciones reales y válidas. La entrega de certificaciones de ventas al menudeo falsas resultará en medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión o la terminación del contrato. Se espera que guardes copias de todos los recibos de ventas al menudeo u otros registros para verificar sus ventas. De manera periódica, Reliv podrá solicitar información acerca de ventas específicas. Deberás proporcionar dicha información a Reliv cuando se te solicite.

F.3 Regla del 70 %.

Para poder asegurar que los Distribuidores no compren cantidades excesivas de los productos Reliv en relación a sus necesidades razonables de reventa o consumo, Reliv requiere que al momento de hacer la compra de cualquier producto de Reliv, el Distribuidor certifique a Reliv que ha vendido o consumido al menos un 70 % de productos comprados previamente. Debes mantener los registros de la venta de productos Reliv, ya que se te podría pedir de vez en cuando presentar dichos registros o copias de los mismos.

Deberás proporcionar a Reliv cualquier registro que te solicite.

F.4 Precios de los productos Reliv.

Reliv se reserva el derecho de cambiar de precios de cualquiera o de todos sus productos, en cualquier momento y sin notificación previa.

F.5 Precios al menudeo.

Reliv ofrece una lista de precios al menudeo sugeridos. Dicha lista es la base de los precios de compra descontados a los cuales podrás comprar los productos Reliv, y podrá serte útil para establecer los precios de los productos para las ventas al menudeo.

F.6 Impuestos sobre la venta.

Los productos Reliv, al ser considerados suplementos alimenticios, deberán estar gravados a la venta con la tasa del 16% de IVA (después de aplicado el descuento correspondiente), como establece el Artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y Decreto Federal emitido el 26 de marzo de 2015.

G. POLÍTICA DE GARANTÍA

G.1 Devoluciones de los clientes.

Reliv ofrece y requiere que todo Distribuidor Reliv ofrezca una garantía incondicional de devolución del 100 % del dinero a todos los clientes al menudeo. Se requiere que cada Distribuidor Reliv cumpla con dicha garantía. Si tu cliente al menudeo no está satisfecho con algún producto Reliv por cualquier motivo, el cliente podrá devolvarte el producto a más tardar en 30 días, ya sea para reemplazarlo o para recibir un reembolso completo del precio de venta.

Reliv reemplazará los productos devueltos al Distribuidor si Reliv recibe lo siguiente a más tardar en siete días después de que se le devuelva el producto al Distribuidor:

- a) El formato de Reclamación de Garantía debidamente llenado, el cual se encuentra disponible en la página web, en la sección “Formularios”

- b) Una copia de la Nota de Remisión.
- c) Copia del cuestionario del Cliente Nuevo
- d) La porción del producto no usada por el cliente.

Reliv no le reembolsará el precio de compra a los Distribuidores Reliv por concepto de devoluciones de los clientes.

G.2 Calidad del producto.

Reliv reemplazará cualquier producto a más tardar 60 días a partir de la compra, por razones de calidad sub-estándar. Se requerirá una petición por escrito dirigida a la oficina matriz de Reliv antes de llevar a cabo cualquier intercambio. Se deberán de completar los siguientes procedimientos antes de obtener un reembolso o reemplazo:

- a) Se deberá entregar el Formulario de Reclamación de Garantía, indicando con detalle la razón de la petición, y acompañada del comprobante del pago y de una copia de la Nota de Remisión. Los productos que se devuelvan sin autorización previa le serán devueltos al Distribuidor.
- b) Reliv dará instrucciones acerca del lugar a donde deberá enviarse el producto para su inspección. Al recibir y verificar el producto, Reliv enviará el reemplazo correspondiente.

G.3 Devolución de producto dañado por compañía de envíos.

Una vez que el Distribuidor o cliente reciba su pedido, tiene un lapso máximo de 24 horas para reportar el producto dañado, deberá comunicarse a nuestra Área de Atención a Distribuidores y hacer llegar evidencia del producto dañado, ya sea vía fax o por correo electrónico. Posteriormente se levantará un reporte de la reclamación y se procederá a la recolección del producto para verificar el daño. Se estará enviando en un período de 48 horas aproximadamente la reposición del producto.

- a) Esta garantía no es válida en ciudades fronterizas.
- b) Esta garantía aplica para el reenvío de su producto.
- c) En caso de recibir el producto por la paquetería, deberá revisar la mercancía en cuanto se reciba, ya que la paquetería tiene la obligación de esperar a que se lleve a cabo la revisión para confirmar que se encuentre en buen estado. De no ser así, no reciba el paquete e informe de inmediato a Reliv que ha regresado el producto, de lo contrario ni la paquetería ni Reliv se harán responsables.

G.4 Devoluciones por terminación.

Reliv comprará todos los productos de los Distribuidores que den terminación a sus Entidades Distribuidoras, los cuales se le hayan comprado a Reliv cuando más 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del Contrato de Distribución, al precio de compra pagado. La cantidad reembolsada será menos cualquier descuento o comisión que recibas en relación a la compra de los productos, sujeto a los siguientes términos:

- a) Deberás entregar a Reliv, por escrito, una petición de terminación de la Entidad Distribuidora, incluyendo una solicitud de reembolso que esté acompañada de comprobación de pago y de una copia de la Nota de Compra o de la hoja de empaque del producto a devolver.
- b) Reliv se reserva el derecho de ofrecerle al patrocinador del Distribuidor que esté dando la terminación la oportunidad de comprarle todos los productos directamente, por un período que no exceda dos semanas.
- c) Si el patrocinador no compra los productos, el Distribuidor deberá devolver los productos al lugar especificado por Reliv.
- d) Todos los productos devueltos deberán estar cerrados (que no se hayan abierto antes) y deberán estar en condiciones razonables para su reventa y uso. Reliv se reserva el derecho de inspeccionar todos los productos devueltos y a determinar si tales productos están en condiciones razonables para sellarlos y volver a usarlos. Con respecto a los productos de consumo:
 - 1) Cualquier producto que, al momento de devolverlo haya excedido el período de conservación indicado o establecido para el producto, no se considerará que esté en condiciones razonables para volver a venderlo y usarlo.
 - 2) En general, cualquier producto consumible que haya sido comprado más de 90 días antes del momento en el que se devuelva, será inspeccionado cuidadosamente para determinar si el producto está fresco y en condiciones para volver a venderlo. No se pagará reembolso a menos que Reliv determine que el producto esté en dicha condición.
- e) Los Distribuidores que estén dando terminación tendrán dos semanas, a partir de la fecha en que haya dado aviso de terminación, (o en caso de que Reliv le ofrezca al patrocinador del Distribuidor que compre los productos dos semanas a partir del fin de tal período de oferta), para devolver los productos y recibir un reembolso de Reliv.
- f) Reliv comprará los kits del Distribuidor y los Coadyuvantes de Ventas, devueltos en condición razonable para volver a venderse y usarse, al costo del Distribuidor.
- g) No se pagarán reembolsos en el caso de cualquier producto que un Distribuidor haya certificado como vendido bajo la regla del 70 %.
- h) Cuando un Distribuidor dé por terminado su contrato, Reliv podrá recuperar las comisiones pagadas en línea ascendente hasta el Distribuidor terminante por concepto de productos devueltos a Reliv. Reliv tendrá derecho a recuperar dichas comisiones deduciendo las cantidades de las comisiones pagaderas después de la fecha en que recupere los productos del Distribuidor que terminó su contrato.

El Distribuidor terminante será responsable de los gastos de envío cuando regrese los productos a Reliv. Después de recibir e inspeccionar los productos devueltos, Reliv le dará un pago de reembolso. Los productos que se devuelvan y que se determine que no están en condiciones de volver a venderse y usarse, se devolverán al remitente, si así lo dispone éste o se destruirán.

H. DISPOSICIONES GENERALES

H.1 Declaraciones sobre los productos.

El Distribuidor reconoce que los productos Reliv no se deben presentar como si fueran medicinas y que nadie tiene autorización para hacer diagnósticos de condiciones médicas en lo absoluto, ni hacer declaraciones diciendo que el producto actúa como medicina, o de recetar los productos Reliv para dar tratamientos o curar alguna enfermedad o estado de salud. Los Distribuidores no pueden utilizar términos como “cura”, “sana”, “terapia”, “terapéutico”, “promueve la sanación”, ni promover de manera alguna sus beneficios para enfermedades específicas. También se prohíbe que los Distribuidores digan o den a entender que los productos tienen aprobación de la Dirección de Alimentos y Fármacos (FDA) de Estados Unidos. Al vender los productos, el Distribuidor también reconoce que no está autorizado para mencionar o resumir (en cualquier forma escrita o gráfica) ningún material ni a hacer declaraciones o interpretaciones sobre algún producto que no estén autorizadas por escrito por Reliv. Los Distribuidores sí podrán hacer aseveraciones sobre productos de la Compañía que hayan sido aprobados por la Compañía y que se incluyan en los materiales de venta y capacitación. La Compañía no acepta ninguna responsabilidad proveniente de las declaraciones escritas u orales que hagan sus Distribuidores.

H.2 Declaraciones sobre los ingresos.

Excepto en donde Reliv lo autorice específicamente por escrito, el Distribuidor no podrá hacer declaraciones acerca de las ventas o los ingresos potenciales de un Distribuidor Reliv. No debes hacer declaraciones equívocas o excesivas acerca de las ventas o ganancias reales de Reliv o de los Distribuidores Reliv. Cualquier declaración que hagas acerca de las ventas debe ser verdadera, precisa y basada en los hechos y se debe hacer solamente de acuerdo a las leyes y reglamentos federales, estatales y locales aplicables. No se deberán hacer declaraciones de que las ganancias son fáciles de obtener o que se pueden obtener sin esfuerzo. Reliv cree firmemente en que los ingresos potenciales de los Distribuidores Reliv son en realidad altamente atractivos, sin tener que usar proyecciones artificiales o poco realistas.

H.3 Respaldos gubernamentales.

Las agencias reglamentarias federales y estatales no aprueban o respaldan los programas de ventas directas. Por lo tanto, no podrán decir o dar a entender, directa o indirectamente, que el programa de Reliv ha sido aprobado o respaldado por alguna agencia gubernamental.

H.4 Enmiendas.

Reliv se reserva el derecho de enmendar el Contrato de Distribución, incluso estas Políticas y Procedimientos, sus precios al mayoreo para ventas al menudeo, la disponibilidad de los productos y las formulaciones, el Plan de Compensación y cualquier material o formulario publicado como y cuando lo considere necesario. Las enmiendas le serán comunicadas a los Distribuidores por medio de una publicación adecuada de Reliv u otros medios, entre los mencionados en la Introducción. Las enmiendas serán efectivas y obligatorias para todos los Distribuidores una vez que se publiquen. La continuación del negocio Reliv del Distribuidor o el aceptar las compensaciones (comisiones, bonos) constituye aceptación de las enmiendas.

H.5 Disposición sobre el no-desistimiento.

Reliv tiene el derecho de ejercer cualquier poder bajo estas Políticas y Procedimientos y en insistir en su cumplimiento estricto respecto a cualquier obligación o disposición estipulada. Ninguna

costumbre o método de las partes, que se contraponga a estas Políticas y Procedimientos constituirá un desistimiento del derecho de Reliv de exigir su estricto cumplimiento. El desistimiento de Reliv será válido solamente por escrito y previamente autorizado por un representante legal de Reliv.

El desistimiento de la Compañía en cuanto a cualquier incumplimiento en particular por parte de un Distribuidor no afectará ni perjudicará los derechos de Reliv con respecto a cualquier incumplimiento subsiguiente, ni afectará de manera alguna los derechos u obligaciones de cualquier otro Distribuidor. Además, ninguna demora u omisión de Reliv para ejercer cualquier derecho como resultado de algún incumplimiento afectará o perjudicará los derechos de Reliv en cuanto a dicho incumplimiento o cualquier incumplimiento subsiguiente.

H.6 Exclusión.

Si cualquiera de las disposiciones del Contrato de Distribución, la cual incorpora estas Políticas y Procedimientos, o cualquier parte de la misma o la aplicabilidad de la misma respecto a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada, por medio de arbitraje o por medio de un juzgado de jurisdicción competente, como inválida o inaplicable en grado alguno, el resto de dicho documento, o el resto de dicha disposición, o la aplicabilidad de dicha disposición a las personas o circunstancias que no sean aquellas para las cuales se haya considerado no ser válida, o que no se pueda poner en vigor, no será afectada por la misma determinación y cada una de las disposiciones de dicho documento permanecerá en vigor en su totalidad, hasta donde permita la ley. Las partes también están de acuerdo en que todas las disposiciones del documento serán interpretadas y analizadas hasta el grado que sea posible para que sean válidas y para que se puedan poner en vigor. Además, las partes están de acuerdo en que, si cualquier sección del documento, o cualquier sección o aplicabilidad respecto a cualquier persona o circunstancia fuera determinada como no válida en cualquier grado, por arbitraje o por un juzgado de jurisdicción competente, el o los árbitros o cualquier juzgado podrán modificar la disposición objetada para que sea válida, razonable y para que se pueda poner en vigor.

H.7 Contrato general.

Esta declaración de Políticas y Procedimientos se incorpora en el Contrato de Distribución y en su totalidad estos documentos constituyen el contrato completo entre las partes, respecto a su relación comercial.

H.8 Arbitraje.

Este Contrato de Distribución y estas Políticas y Procedimientos están gobernados e interpretados de acuerdo a las leyes de la República Mexicana. Cualquier disputa que surja con relación a estos documentos o en relación a los mismos se resolverá y determinará por arbitraje en México, Distrito Federal. Las demandas de arbitraje las deberá presentar el Distribuidor a más tardar seis meses a partir de que ocurra el evento o acción que provoque la disputa. No llevar a cabo una demanda de arbitraje dentro de este período resultará en un desistimiento y la pérdida de todas las reclamaciones hechas por el Distribuidor con respecto a la disputa. Esta sección H.8 se mantendrá en vigor aun después de la terminación del Contrato de Distribución. Reliv tiene el derecho de presentar una demanda en juicio de jurisdicción competente, para solicitar un mandato, temporal o permanente, o cualquier otro desagravio equitativo, para exigir el cumplimiento de las obligaciones del Distribuidor, y tendrá derecho a incluir cualquier demanda que considere justa.

1. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN A NIVEL LOCAL

Este es un resumen paso a paso de los métodos por medio de los cuales los Distribuidores Reliv podrán tratar con cualquiera de las violaciones efectuadas en cuanto a las Políticas y Procedimientos de Reliv.

PRIMER PASO

Si te enteras o eres testigo de una violación de las Políticas y Procedimientos, tu primera obligación es informarle al Distribuidor infractor acerca de la regla que esté infringiendo. Muy frecuentemente, el desconocimiento o deficiente interpretación de las Políticas y Procedimientos se puede aclarar localmente por medio de este tipo de comunicación amistosa. Si ese es el caso, el problema se considerará resuelto y no será necesario comunicárselo a Reliv, aunque si deberás notificárselo a tu Master Afiliado o líder de grupo.

SEGUNDO PASO

En caso de que el infractor se niegue a cumplir con las reglas, o crea que está cumpliendo con las mismas, se deberá enviar una carta detallada al centro de servicio a Distribuidores. Se deberán de incluir los nombres, lugares, eventos y cualquier documentación pertinente y la carta deberá de estar firmada. Mantente en comunicación con la persona infractora antes y después de comunicarte con Reliv. Asegúrate de tener un fundamento sólido de la queja, ya que reportar violaciones falsamente también constituye una grave ofensa.

TERCER PASO

Una vez que Reliv reciba la queja, la Compañía tomará todas las medidas que considere necesarias para corregir cualquier trasgresión. No se llevará a cabo ninguna acción hasta que se pueda revisar la información disponible. El acusado de infringir recibirá oportunidades razonables para aclarar cualquier punto o apelar cualquier decisión, La Compañía se reserva el derecho de tomar o no cualquier medida con el fin de asegurar el debido cumplimiento de las Políticas y Procedimientos y será Reliv quien tomará las decisiones finales en cuanto dichos asuntos.